



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día nueve de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día veintiséis de septiembre del presente año, se recibió de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada con la referencia administrativa número doscientos- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó: “1. Desde cuándo se implementó la figura del gestor de tráfico? 2. Cuáles son los requisitos para optar a una plaza de gestor de tráfico? 3. Detallar por año las plazas de gestores de tráfico que se han contratado desde su creación, hasta septiembre de 2017, 4. Cuál es el sueldo de cada gestor de tráfico? 5. Cuánto es el presupuesto que el VMT destina al año para los salarios de los gestores de tráfico? 6. Al año cuántas plazas más de gestores de tráfico abre el VMT? 7. Enumere y describa cada una de las funciones que debe cumplir el gestor de tráfico. 8. Detallar el plan de distribución de los gestores de tráfico en el Área Metropolitana de San Salvador, 9. Explicar cuáles son los criterios para colocar a los gestores de tráfico en el Área Metropolitana de San Salvador? 10. Cuál es el horario de un gestor de tráfico? 11. Detallar el tipo de capacitación que han recibido los gestores de tráfico para el desempeño de su trabajo. 12. En qué fecha se llevaron a cabo las capacitaciones y cuántos fueron capacitados en cada ocasión. 13. Detalle el organigrama de la unidad de la que dependen los gestores de tráfico.
2. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultural Institucional, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta, se ha recibido el oficio MOP-GDTH-UDA-927-10-2017 de fecha 5 de octubre del presente año, suscrito por el licenciado Julio Cesar Rivera Galán en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultural Institucional, quien evacúa cada uno de las preguntas formuladas por el solicitante, anexando datos estadísticos, salarios, distribución de personal, criterios de necesidad de Gestor de Tráfico, horarios de un Gestor, tipos de capacitaciones recibidas y organigrama de dependencia de la Unidad de Gestores de Tráfico.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la petición presentada y en consecuencia proporcionase el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-927-10-2017 de fecha 5 de octubre del presente año, suscrito por el licenciado Julio Cesar Rivera Galán en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultural Institucional.
- b) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.